



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente: | 54-001-33-40-007-2016-00284-00 |
| Demandante: | Ingrid Yajaira González Rico y otros |
| Demandados: | Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial |
| Medio de Control: | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |

Realizado nuevamente el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, y encontrando que la parte actora subsanó los defectos formales indicados en auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017)¹, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”:

En consecuencia se dispone:

- 1. ADMITIR** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, previsto en el artículo 138 del CPACA.
2. Téngase como parte demandada en el proceso de la referencia a la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y como parte demandante a **los señores YADIRA YÁÑEZ MORALES – ANA MILENA PERALTA LÓPEZ- JULIANA MARCELA MEZA CHAVARRO- CARMEN ALICIA CONTRERAS GAFARO- INGRID YAJAIRA GONZÁLEZ RICO- MARCELA ISABEL MARCONI GAMBOA- ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ- MAGALI LEAL UREÑA- PAUL VALVERDE MORENO- LIZABETH LORIET PINZÓN PACHECO- ELVIRA CAICEDO CONTRERAS – EVANA NUMA SÁNCHEZ.**
3. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico obrante en la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. De conformidad al artículo 171-4 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, diligencia para la cual se concede un término de diez (10) días.
5. Una vez realizado lo dispuesto en el numeral anterior, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto a la Procuradora 97 Judicial I para asuntos administrativos, en calidad de representante del **MINISTERIO PÚBLICO** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
6. Efectuado lo anterior, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído al representante legal de la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o quien tenga la representación judicial de la

¹ Ver folio 109 del expediente.

misma, en los términos del artículo 199 del C.P.A. y C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.

7. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este proveído al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, esto es, remítase por correo electrónico el escrito de demanda junto con sus anexos.

8. En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P, una vez surtida la última notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaria durante el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá **REMITIR de manera inmediata** a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia a la entidad demandada y al Ministerio Público.

9. Una vez vencido el anterior término y de acuerdo al artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda por el término de 30 días**, al demandado y al Ministerio Público. Término durante el cual la entidad convocada deberá allegar las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A. y C.A.

10. Adviértase a la entidad pública demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, durante el término para dar respuesta de la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso que se encuentren en su poder. La inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario(a) encargado(a) del asunto.

11. Reconózcase personería al doctor **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a folio 1 a 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ARENAS ALARCON
 Conjuez



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 07 de noviembre de 2017, hoy 08 de noviembre del 2017 a las 8:00 a.m., N.º.66.

Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, siete (07) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente: | 54001-33-40-007-2017-00443-00 |
| Demandante: | Raúl Alberto Sánchez Vila |
| Demandados: | Municipio de Ocaña |
| Medio de Control: | Protección de los Derechos e Intereses Colectivos |

Una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda en el medio de control de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple con el requisito previo de conformidad con lo contemplado en el artículo 144 y 166 de la Ley 1437 de 2011, así mismo con los requisitos exigidos en la Ley 472 de 1998, por lo que se admitirá previas las siguientes precisiones:

Se pretende la protección de los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, como entidad accionada el **MUNICIPIO DE OCAÑA**, no obstante se advierte que conforme los oficio vistos a folios 15 a 17 del expediente, el agotamiento del requisito previo se hace ante la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda en el ejercicio del medio de control de Protección de los derechos colectivos consagrado en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 impetrada por el señor **RAÚL ALBERTO SÁNCHEZ VILA** en contra del **MUNICIPIO DE OCAÑA**.

2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la representante del **MINISTERIO PÚBLICO**, la Procuradora 97 Judicial I delegada para asuntos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico, de la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico, de la respectiva entidad.

3. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda para que en el término de diez (10) días, contesten el presente medio de control y ejerzan el derecho de defensa, según los parámetros establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

4. **COMUNÍQUESE** del presente medio de control a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA** como entidad encargada de realizar las obras e

intervenciones de ingeniería carrera 23 con calles 13 del Barrio el Peñón del Municipio de Ocaña, con las cuales se ponga fin al riesgo existente y garantice la seguridad e integridad de las personas que habitan en el sector.

5. OFÍCIESE de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 a la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA** y a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**, a efectos de que éstas entidades procedan a informarle a los miembros de la comunidad del Municipio de Ocaña la existencia del presente medio de control, mediante copia de un extracto de la demanda que se fijará en EDICTO por el término de diez (10) días, en un lugar visible de la sede de las anteriores entidades, de lo cual se allegará constancia de la fijación y la desfijación; para tal efecto, se ordena que por Secretaría se remitan las copias por el medio en el que se realice la respectiva comunicación.

6. NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCIA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p><i>Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 07 de noviembre de 2017, hoy 08 de noviembre de 2017 a las 08:00 a.m., N°.66.</i></p> <p style="text-align: center;"> Secretaría</p> |
|---|